



**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE
AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.A.**

15 de Septiembre de 2026

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	3
3. ALCANCE DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	3
4. CONDUCTAS PROHIBIDAS	4
5. CONTRATACIÓN CON TERCEROS	5
6. POLÍTICA DE REGALOS	5
7. BARRERAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN	5
8. COMUNICACIÓN DE ACTOS CONTRARIOS A LA PRESENTE POLÍTICA	6
9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	7
10. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO	8
11. REVISIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	8

1. Introducción

La aprobación de la presente Política Anticorrupción (en adelante, la “Política”) por el Director General de Avanza Externalización de Servicios S.A. (en adelante, “Avanza” o la “Sociedad”) es un paso más en el compromiso de la Sociedad con la legalidad, la ética y la profesionalidad en el desarrollo de su actividad, reiterando el estricto cumplimiento de la normativa en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

En este sentido, Avanza declara tolerancia cero a cualquier tipo de conducta corrupta o que implique soborno, en cualquiera de sus formas.

2. Objetivo de la Política Anticorrupción

Avanza considera que el objetivo fundamental de la presente Política es prevenir y castigar cualquier conducta que pueda entenderse como soborno, ya sea a funcionario público o entre particulares. Entendiendo soborno desde la perspectiva más amplia posible, esto es: *“ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para o por un funcionario público o un empleado o representante de una empresa privada, directa o indirectamente, para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita”*

La presente Política persigue:

- (i) La prohibición explícita de dar y recibir sobornos.
- (ii) La prohibición explícita de falsear o proporcionar información inveraz.
- (iii) La obligación de colaborar con las autoridades fiscales o otros organismos análogos.
- (iv) La obligación de mantener y registrar una imagen financiera (contable) fiel.
- (v) El compromiso de cumplir todas las leyes y normas de los países en los que se desarrollan las actividades profesionales de Avanza.
- (vi) La absoluta prohibición en la realización de pagos de facilitación.
- (vii) El compromiso explícito y restrictivo del ofrecimiento y recepción de regalos (conforme se define en la presente Política).
- (viii) La fijación de cuantías máximas en gastos de representación y dietas.
- (ix) Transparencia en las donaciones que pudiera hacer la Sociedad, con prohibición expresa de donaciones a Partidos Políticos y a organizaciones que no persigan un fin benéfico acorde a los principios de la Sociedad.
- (x) La obligación de comunicar cualquier sospecha de actos contrarios a la presente Política.
- (xi) El establecimiento de mecanismos de monitorización y difusión de la presente Política.
- (xii) El establecimiento de un sistema disciplinario ante violaciones de la presente Política.

3. Alcance de la Política Anticorrupción

La presente Política es de aplicación a todas las personas que ostenten facultades de representación en Avanza, miembros del Órgano de Administración, directivos, empleados

(incluido el personal en prácticas o con beca), así como cualquier persona que esté vinculada a Avanza por desempeñar tareas directamente para la Sociedad en su nombre y representación.

Avanza, igualmente, promoverá para que los principales grupos con los que se relaciona en su actividad profesional, ya sean clientes, proveedores, autónomos, freelance, o cualquier tercero con análoga relación contractual, adopten una conducta conforme a la presente Política.

Esta Política tiene validez tanto en España como en el extranjero, teniendo siempre en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales o económicas de los diversos países en los que pueda desarrollar su actividad Avanza.

4. Conductas prohibidas

Avanza persigue que ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo, se realice cuando existan razones para considerar que puede existir vinculación con actividades indebidas o corruptas, o que supongan la vulneración del ordenamiento jurídico. Por ello prohíbe que se ejecuten tales transacciones, contratos, convenios o acuerdos.

En este sentido, se prohíben las siguientes conductas:

- Influnciar actos o decisiones de funcionarios, autoridades públicas, o empleados públicos en el desarrollo de sus funciones oficiales.
- Influnciar a funcionarios, autoridades públicas, o empleados públicos para que lleven a cabo actos o tomen decisiones, en el marco de sus deberes y obligaciones legales.
- Influnciar a funcionarios, autoridades públicas, o empleados públicos, con el fin de obtener una ventaja indebida en cualquier resolución sobre licencias, permisos, autorizaciones, y otros de análoga naturaleza.
- Influnciar a funcionarios, autoridades públicas, o empleados públicos, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otros funcionarios, autoridades públicas, o empleados públicos, con el fin de conseguir una resolución que pueda generar un beneficio económico, directo o indirecto.
- Solicitar cualquier tipo de regalos u hospitalidades de contrapartes de negocios, funcionarios, autoridades públicas o empleados públicos.
- Cualquier conducta tendente a la extorsión, fraude o soborno, entendiendo esta en el más amplio de sus sentidos.
- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados y de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en cualquier relación de negocio. Igualmente queda prohibido el ofrecimiento o promesa en relación a las anteriores acciones.
- Anteponer prioridades personales a los intereses colectivos de la Sociedad.

A estos efectos, se entiende por funcionario o autoridad pública, a cualquier persona que se encuentre ligado con las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, así como cualquier persona que actúe en nombre y/o representación del Estado, ya sea España o cualquier otro país. Incluyéndose a cualquier persona que ocupe un cargo o candidatura política, administrativa, gubernamental o judicial.

La entrega y recepción de regalos estará sujeta a lo dispuesto en el apartado 6 de la presente Política.

5. Contratación con terceros

Avanza en el desarrollo de su actividad profesional se relaciona con terceras partes, ya sean personas físicas o jurídicas, a través de diferentes modalidades contractuales. En este sentido, Avanza llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Con carácter previo a llevar a cabo una operación de fusión, absorción, adquisición, reestructuración empresarial o asociación con terceros, por cualesquiera de las vías admitidas en derecho, Avanza solicitará información relativa a la corrupción para que esta sea tenida en cuenta en los Informes de *Due Diligence* que se emitan al respecto.
- (ii) Avanza incluirá una sección relativa a la corrupción en su Procedimiento de Homologación de Proveedores, que tendrá en cuenta, entre otros: (i) regulación del país en el que el proveedor tenga su domicilio, la situación sociopolítica y nivel de corrupción existente en el país; (ii) origen de los productos que suministra; (iii) antecedentes judiciales y empresariales del proveedor, así como de sus administradores y directivos.
- (iii) Los contratos con proveedores, autónomos, freelance o cualquier tercero con análoga relación contractual, incluirá cláusulas anticorrupción. No obstante, en aquellos contratos en los que no se regule de forma expresa la mencionada cláusula, se procederá a suscribir un compromiso, por el que el proveedor o tercero, acepte expresamente el contenido de los principios y valores del Código Ético y Política Anticorrupción de Avanza.
- (iv) Los contratos o acuerdos con clientes incluirán cláusulas anticorrupción, pudiendo excepcionar la incorporación de las mismas, para aquellos clientes que cuenten con Códigos Éticos o de Conducta y Políticas Anticorrupción, publicadas en su web, que persigan los mismos principios y valores que Avanza.

6. Política de Regalos

Avanza prohíbe la solicitud y la aceptación de todo tipo de regalos en relación con la actividad profesional y que proceda de clientes, proveedores, autónomos, freelance o cualquier tercero con análoga relación contractual. Todas las personas a las que es de aplicación la presente Política no realizarán ni admitirán ningún tipo de regalo u obsequio.

No obstante, lo anterior, se excluyen de esta prohibición las invitaciones, objetos de propaganda, atenciones ocasionales o cortesías con un valor simbólico y destinado a promover la imagen de marca, que no sean en metálico. Ante cualquier duda en este sentido se consultará al Comité Ético.

7. Barreras preventivas en materia de corrupción

Para tratar de evitar situaciones de fraude o corrupción, Avanza, ha articulado los siguientes controles internos:

- Todas y cada una de las transacciones económicas realizadas en Avanza estarán justificadas con la documentación soporte adecuada.
- Queda prohibida cualquier anotación, entrada o registro falso en los libros contables.

- Los libros contables se confeccionarán atendiendo al estricto cumplimiento de la normativa contable que sea de aplicación.
- Queda prohibido no registrar operaciones realizadas o consignarlas de forma equívoca, utilizando documentos falsos.
- Queda prohibido elaborar documentación falsa o sesgada que haya de ser aportada a un procedimiento judicial.
- Queda prohibido emitir o recibir cheques al portador o en blanco.
- No existirán cuentas corrientes de las que no sea titular Avanza, o no estén registradas contablemente.
- No se aprobarán pagos en efectivo, salvo importes menores, necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, de acuerdo a la normativa interna sobre medios de pago.
- No se pagarán facturas sin antes verificar que se trata de una entrega de bienes o prestación de servicios autorizada y realizada, y los importes coinciden con la oferta o documento contractual.
- Se comprobará que el destinatario de un pago es el mismo que el que emitió la factura.
- Avanza se reserva su derecho a aprobar donaciones, becas, patrocinios, colaboraciones con cualquier organización benéfica. En todo caso, cualquier contribución, en estos términos, deberá ser aprobada por el Comité Ético, de acuerdo a las leyes aplicables y a la normativa interna en materia de prevención de delitos.
- Se prohíbe transmitir cualquier noticia o información sobre Avanza a cualquier medio de comunicación, o hacer publicaciones en redes sociales en nombre de la Sociedad, a iniciativa propia o a solicitud de terceros, sin contar con la autorización para ello.

8. Comunicación de actos contrarios a la presente Política

Avanza tiene establecido un Canal Ético/de Comunicación para cualquier conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad de la presente Política Anticorrupción o de cualquier otra normativa a ella vinculada, para su correcta investigación.

El Canal Ético/de Comunicación es gestionado por el Comité Ético, y cualquier denuncia recibida, será registrada, investigada y tramitada conforme se indica en el **Procedimiento de actuación en caso de incidencias** de Avanza.

Para canalizar las comunicaciones se ha habilitado un buzón electrónico **canaldenuncias@avanzasa.com**, que consta publicado en la página web corporativa, así como en la intranet de la Sociedad.

Igualmente, se podrán plantear las denuncias a través de carta dirigida a:

AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.A
[Att. Comité Ético]
C/ Bravo Murillo, 377, 1ª planta 28020 Madrid

En caso de que la comunicación afecte al Comité Ético (cuya identidad consta publicada en la página web corporativa de la Sociedad), las comunicaciones deberán plantearse directamente al Consejo de Administración de Avanza, a través de carta dirigida a:

AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.A
[Att. Presidente del Consejo de Administración]
C/ Bravo Murillo, 377, 1ª planta 28020 Madrid

El escrito de comunicación, no estará sometido a modelo preestablecido, pero será necesario que contenga, al menos, la siguiente información:

- (i) Identidad del Informante (Nombre, apellidos, datos de contacto y vinculación con Avanza)
- (ii) Irregularidad comunicada, con mención detallada de las circunstancias de la misma y acompañado, en la medida de lo posible, soporte documental.
- (iii) Identidad de los responsables directos de la irregularidad

Avanza, garantizará los derechos del informante y del sujeto afectado en cada una de las comunicaciones que se reciban a través del Canal de Denuncias. Así, todas las personas que utilicen el Canal Ético/de Comunicación serán informadas conforme exige la normativa en materia de protección de datos.

No se divulgará la identidad del informante a terceros, ni a la persona presuntamente implicada, a excepción de que sea necesaria su divulgación a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial que se abra como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

Igualmente, Avanza informará sobre la confidencialidad del canal, la ausencia de represalias para los informantes de buena fe, así como de las consecuencias que conlleva realizar una denuncia de mala fe contra otro empleado de la Sociedad.

9. Régimen Disciplinario

En caso de detectarse un incumplimiento de la presente Política o de cualquier normativa a ella vinculada, Avanza actuará inmediatamente aplicando el procedimiento y medidas sancionadoras previstas en el Convenio Colectivo aplicable y en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores (el “**Régimen Disciplinario**”), pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados, y comunicando el hecho a las autoridades competentes si, además, fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.

El Régimen Disciplinario se aplicará de forma uniforme a todos los empleados o profesionales, con independencia del rango o posición que los mismos tengan en la Sociedad, y será complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al empleado y/o profesional, así como independiente a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

10. Órgano de Cumplimiento

Avanza tiene constituido un Comité Ético, que es el órgano encargado de velar por el cumplimiento y la difusión, entre otros, de la Política Anticorrupción, y cuantas políticas/procedimientos internos tenga establecidos la Sociedad en materia de prevención de la corrupción.

El Comité Ético, entre otras funciones, será el encargado de resolver cuantas cuestiones puedan tener los empleados o personas a las que es de aplicación la presente Política con respecto a los principios y normas en la misma regulados.

Igualmente, será el encargado de recepcionar y tramitar las denuncias que se pongan de manifiesto a través del canal de denuncias.

11. Revisión de la Política Anticorrupción

La presente Política se revisará y modificará (si fuera necesario) siempre que se produzcan cambios relevantes en la Sociedad o en las actividades desarrolladas por la misma. Igualmente, cuando haya modificaciones legales o jurisprudenciales, que así lo aconsejen, y siempre que pongan de manifiesto infracciones de sus disposiciones, o de cualesquiera disposición establecidas en la normativa interna de Avanza.

Cuando no se de ninguna de las circunstancias anteriormente indicadas, el Comité Ético revisará la Política con una periodicidad anual.